

# MÓDULO DE EXTRANJERÍA



**CÓMO****RECURSOS DE INTERÉS****HAY DOS VÍAS DE ACCEDER AL SERVICIO****ASESORIA JURIDICA PRESENCIAL****ENTIDADES CONCERTADAS****TELÉFONO****ARABA**

Servicios que se ofrecen:  
 El área jurídica de BILTZEN (Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural) podrá:  
 -Resolver dudas  
 -Derivaciones a entidades concertadas  
 -Proponer derivación para que se designe asistencia letrada

**CRUZ ROJA** tel.: 945 222 222 (Vitoria-Gasteiz)  
**CEAR** tel.: 945 266 805 (Vitoria-Gasteiz)  
**BIZKAIA**

**CRUZ ROJA** tel.: 944 230 359 (Bilbao)  
 944 950 229 (Portugalete)  
**CITE – OCOO** tel.: 944 243 424 (Bilbao)  
**CARTAS ( a través de sus servicios sociales)**  
**KOSMOPOLIS** tel.: 688 605 551 (Getxo)

**PRESENCIAL****GIPUZKOA**

Puede acudir a cualquiera de las entidades concertadas donde le darán una cita para que le atiendan presencialmente. La entidad podrá:  
 -Resolver dudas  
 -Derivaciones a entidades concertadas  
 -Proponer derivación para que se designe asistencia letrada

**CRUZ ROJA** tel.: 943 327 795 (Donostia)  
 943 176 248 (Eibar)  
**ADISKIDETUAK** tel.: 943 639 690 (Irun)  
**SOS Arrazakeria** tel.: 943 245 627 (Donostia)

**ASESORIA JURIDICA TELEFONICA Y VÍA E-MAIL****BILTZEN**

> Persona usuaria: tel.: 900 840 890  
[asesoria@euskadi.eus](mailto:asesoria@euskadi.eus)  
 > Profesional: tel.: 94 400 18 09  
[juridika@biltzen.org](mailto:juridika@biltzen.org)

Horario de atención: 09:30-14:00 horas  
**INFORMES DE ARRAIGO, DE ESFUERZO DE INTEGRACION, Y DE VIVIENDA**

[informes@euskadi.eus](mailto:informes@euskadi.eus)**AHOLKU-SAREA****SERVICIO JURÍDICO VASCO EN MATERIA DE EXTRANJERÍA**

Edición: 14 de julio de 2015 | Traducido: 20 de septiembre de 2015 | © Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Departamento de Empleo y Políticas Sociales. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Impresión: tuaf, S.L.U.

**EUSKO JAURLARITZA****GOBIERNO VASCO**

ENPLEGU ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAIALA

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

# Diferencias entre las diversas normativas

**RÉGIMEN  
GENERAL DE  
EXTRANJERÍA**

**RÉGIMEN  
COMUNITARIO**

**APATRIDIA**

**PROTECCIÓN  
INTERNACIONAL  
( ASILO)**

**PROTECCIÓN  
TEMPORAL  
( UCRANIA)**

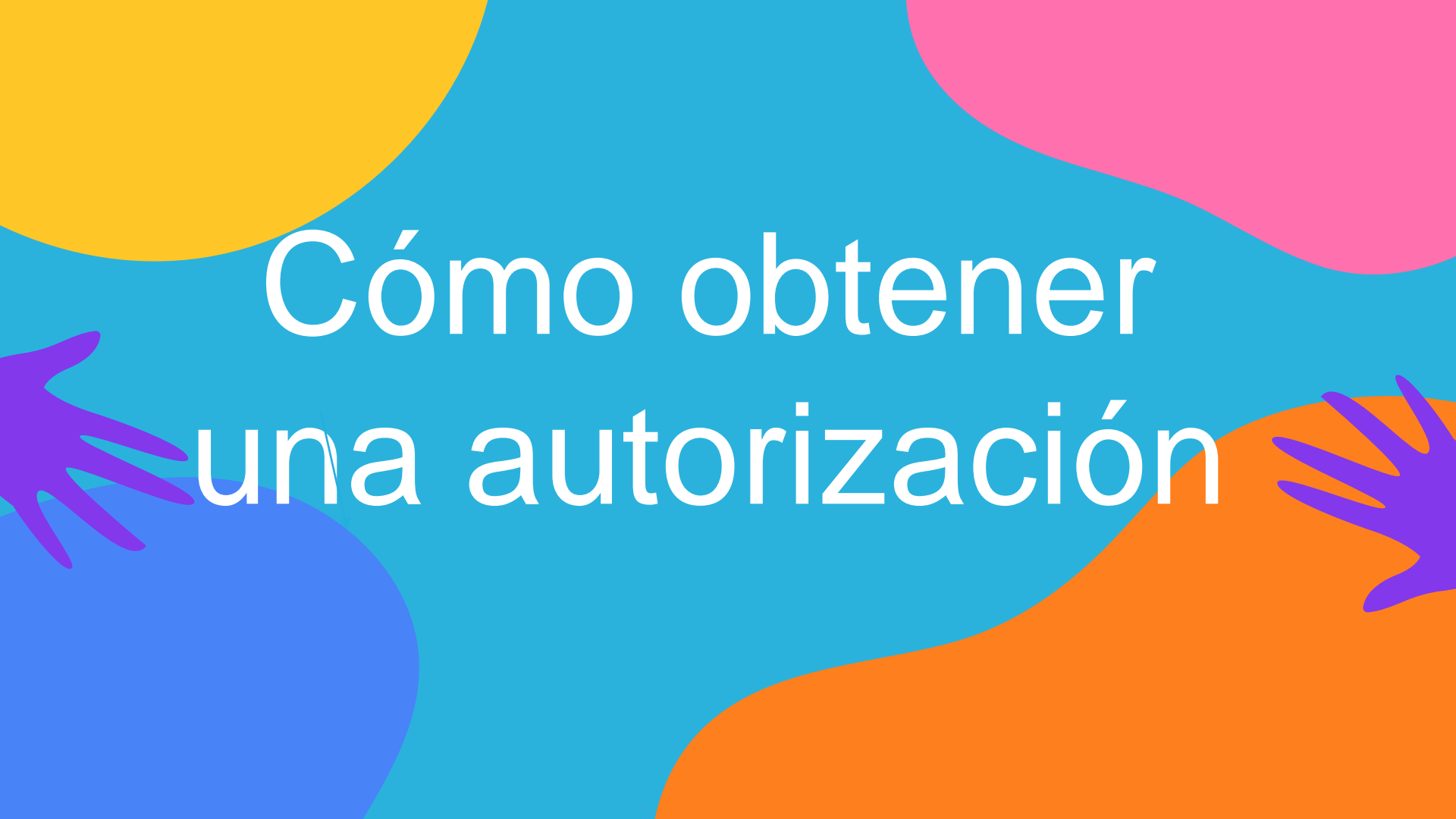
# RÉGIMEN GENERAL DE EXTRANJERÍA

**LEY ORGÁNICA 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por la L.O. 11/2003, de 29 de septiembre y por la L.O 14/2003, de 20 de noviembre y por LO 2/2009, de 11 de diciembre

**REAL DECRETO 557/2011, de 20 de abril** por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social



**Real Decreto 629/2022, de 26 de julio**, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.



# Cómo obtener una autorización

# DESDE PAÍS DE ORIGEN

## ESTANCIA



- Estancia corta ( 3 meses con o sin visado)
- Estudiantes ( también se puede solicitar ya en territorio)

## RESIDENCIA Y/ O TRABAJO



- a) Autorización de residencia temporal no lucrativa.
- b) Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.
- c) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.
- d) Autorización de residencia temporal y trabajo para investigación.
- e) Autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE.
- f) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia
- g) Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios.
- h) Autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo



Hay que diferenciar la situación de estancia de la de residencia.

La residencia temporal es la situación que autoriza a permanecer en España por un período superior a 90 días e inferior a 5 años

# VISADO DE ESTUDIANTE



## MODIFICACIÓN REFORMA:

Las actividades laborales no deben superar las **30 horas** semanales.

Cuando se trate de estudios superiores, de una formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica, la autorización de estancia por estudios autorizará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia **sin necesidad de solicitud de una autorización expresa.**

01

Tener **MEDIOS ECONÓMICOS** suficientes para los gastos de estancia y de regreso (mensualmente el 100% del IPREM)- 50% si tiene alojamiento

IPREM 2022: 579,02€

02

Seguro médico

03

Haber sido admitido en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

04

**POSIBILIDAD DE SOLICITARLA ESTANDO AQUÍ**  
(Dentro de los 2 primeros meses de estancia)

05

**NO ANTECEDENTES PENALES**



# Modificación de estancia por estudios a residencia y trabajo

- Haber superado los estudios con aprovechamiento (ya no se exigen 3 años).
- Carecer de **antecedentes penales** en España
- Presentar un **contrato** firmado por el empleador y trabajador
- **Si el empleador es una persona física deberá acreditar**, una vez descontado el pago del salario convenido, **el 100% del IPREM** si no hay familiares a su cargo. Si la unidad familiar incluye dos miembros el 200%. Si la unidad familiar incluye más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50% del IPREM por cada miembro adicional .
- **Poseer la capacitación** para el ejercicio de la profesión

# ● Búsqueda de empleo y emprendimiento

- Ser titular de una autorización de estancia por estudios o prórroga de la misma.
- Haber finalizado los estudios en una institución superior
- Seguro médico
- Recursos económicos
- Título certificado de educación superior

Permiso de residencia NO LUCRATIVO. En caso de encontrar un empleo adecuado a su nivel de estudios finalizados o haber emprendido un proyecto empresarial, se debe solicitar la autorización correspondiente.

## ● Residencia para Prácticas

Se trata de una autorización que habilita a residir en España y a participar en **un programa de prácticas mediante la firma de un convenio de prácticas o contrato de trabajo en prácticas** con el fin de mejorar los conocimientos, la práctica y la experiencia en un entorno profesional.

En consecuencia, pueden solicitarla estudiantes extranjeros que hayan obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud o que estén realizando estudios que conduzcan a la obtención de un título de educación superior.

Y si no se he podido obtener un permiso de residencia desde país de origen pero ya estoy territorio español...¿puedo regularizar mi situación desde aquí?

- Irregularidad sobrevenida.
- No he accedido a las vías ordinarias de entrada .
- He venido con visado (o sin el) pero he decidido quedarme pasados los 3 meses.



# RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

ARRAIGO SOCIAL

ARRAIGO LABORAL

ARRAIGO FAMILIAR

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

RAZONES HUMANITARIAS

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO - SEXUAL

VÍCTIMA DE TRATA

COLABORACIÓN CON AUTORIDADES

# ARRAIGO SOCIAL

Autorización de residencia y  
trabajo de 1 año

-Arraigo con exención de contrato  
aportando mediós económicos  
(100 % IMV)

-Posibilidad de varios contratos  
(minimo 30 horas)

-Contrato **de 20 horas** para  
personas con hijos/a cargo

-Clausula adicional/ alta SS

01

**3 AÑOS DE PERMANENCIA**

02

**CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO  
(SMI)**

03

**SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA  
EMPRESA**

04

**VINCULOS FAMILIARES O INFORME DE  
ARRAIGO(GV)**

05

**NO ANTECEDENTES PENALES**

# ARRAIGO SOCIAL

## Procedimiento

**1.-PRESENTACIÓN de solicitud;** la persona extranjera ante la Oficina de Extranjería



**2.-PAGO DE TASA por solicitante;** 10 días hábiles de plazo (Modelo 790 código 052, epígrafe 2,5)



**3.-RESOLUCIÓN de solicitud por parte de la Oficina de Extranjería;** plazo 3 meses(silencio administrativo negativo)

Formulario Modelo 790 de la Agencia Tributaria para el pago de tasas. El formulario muestra el centro gestor 'Dirección General de la Guardia Civil', el código de gestión '012', y el número de modelo '790'. Incluye un código de barras con el número '790012763608 4' y una sección de 'Especificación de Servicios' con varias casillas de selección. En la parte inferior, se indica el importe a pagar en euros.



#### 4.-NOTIFICACIÓN a la persona solicitante

Resolución **denegatoria**; posibilidad de recursos

RESOLUCIÓN DE **CONCESIÓN**;  
plazo de 1 mes para:

- **PARTE EMPLEADORA:** tramita el **ALTA EN SEG.SOC.del trabajador/a.** Inicio de la relación laboral.
  - **Trabajador/a:** **deberá solicitar la TIE** en la Comisaría de Policía
- Autorización de residencia y trabajo aparejada de 1 año de vigencia



# ARRAIGO LABORAL

Autorización de residencia y  
trabajo de 1 año



## REFORMA

Autorización de residencia por  
colaboración con autoridades:

Acreditar ante la Inspección de  
Trabajo estar trabajando en  
situación irregular durante un  
periodo mínimo de 6 meses en  
el último año (sin permanencia  
previa)

01

**2 AÑOS DE PERMANENCIA**

**ACTIVIDAD LABORAL PREVIA EN SITUACIÓN  
REGULAR O ESTANCIA**

02

**POR CUENTA AJENA DE MÍNIMO 30 HORAS EN EL  
PERIODO DE 6 MESES O 15 HORAS EN PERIODO DE  
12 MESES  
POR CUENTA PROPIA :ACTIVIDAD CONTINUADA DE  
AL MENOS 6 MESES**

03

**NO ANTECEDENTES PENALES**



# ARRAIGO FAMILIAR

Autorización de residencia y  
trabajo por 5 años



REFORMA AMPLIA LAS  
PERSONAS BENEFICIARIAS

NO antecedentes penales

01

PADRE, MADRE O TUTOR/A DE UN  
MENOR CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA

02

CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO ACREDITADA,  
ASCEDIENTE MAYOR DE 65 O MENOR DE 65 A  
CARGO, DESCEDIENTES MENORES DE 21 AÑOS O  
MAYORES DE 21 A CARGO DE CIUDADANO/A DE  
NACIONALIDAD ESPAÑOLA O DE SU CÓNYUGE O  
PAREJA DE HECHO

03

PERSONA QUE PRESTE APOYO Y TENGA A  
CARGO A PERSONA ESPAÑOLA CON  
DISCAPACIDAD Y CONVIVA CON ELLA

04

HIJOS/AS DE PADRE O MADRE  
ORIGINARIAMENTE ESPAÑOLES

# Nacionalidad por simple presunción

El Estado Español reconoce nacionalidad por simple presunción a hijos/as nacidos/as en España de progenitores de origen extranjero en el caso de que el/los países de la madre y el padre no le atribuyan una nacionalidad o bien si ambos progenitores carecen de nacionalidad.

Argentina, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, Guinea Bissau, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Uruguay

# ARRAIGO DE FORMACIÓN



(NUEVA FIGURA)

Se podrá obtener una autorización provisional, por un **periodo de 12 meses**.

Prorrogables una única vez por otro periodo de 12 meses en los casos en los que la formación tenga una duración superior de 12 meses

01

**2 AÑOS DE PERMANENCIA PREVIA (ausencias)**

02

**COMPROMISO DE REALIZAR UNA FORMACIÓN REGLADA**

03

**MATRICULACIÓN DENTRO DE LOS 3 MESES SIGUIENTES A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA . SIN MATRICULACIÓN SE EXTINGUIRÁ EL PERMISO**

Arraigo para la formación		Permanencia Compromiso	Modificación específica ART
Año 1 Permanencia continuada	Año 2 Permanencia continuada	A. Penales Año 3 FORMACIÓN	Contrato
		Aut. Residencia * prórroga	Acreditación de haber superado la formación ★

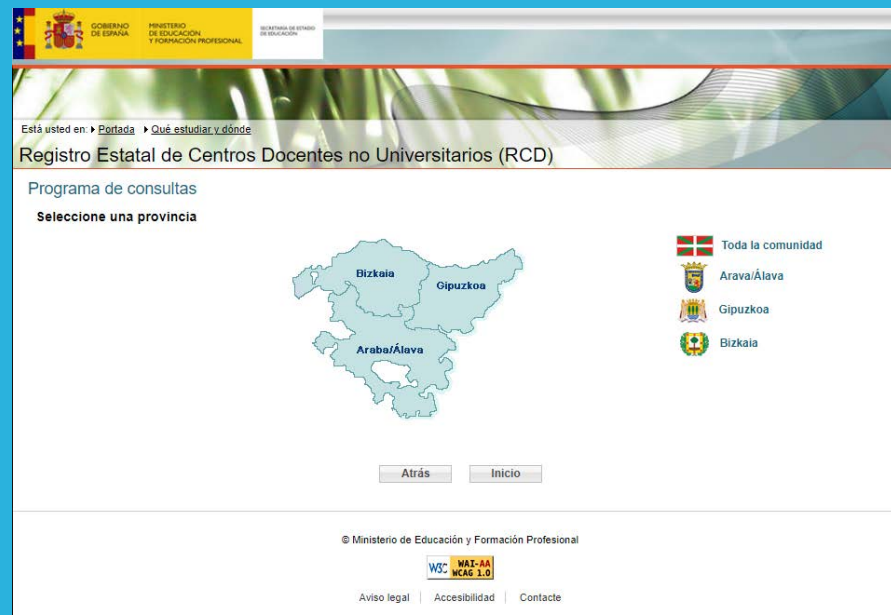
# ARRAIGO DE FORMACIÓN

## Instrucciones

Formación reglada **Sistema de Formación Profesional:**

- \* FP
- \* Cursos de especialización
- \* Certificados de Profesionalidad

Centros autorizados e inscritos en Registro estatal de centros docentes no universitarios y registro autonómico.



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Está usted en: [Portada](#) > [Qué estudiar y dónde](#)

### Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios (RCD)

Programa de consultas

Seleccione una provincia

Bizkaia Gipuzkoa Araba/Álava

Toda la comunidad  
Arava/Álava  
Gipuzkoa  
Bizkaia

Atrás Inicio

© Ministerio de Educación y Formación Profesional

W3C WAI-AA WCAG 1.0

Aviso legal | Accesibilidad | Contacte

# ARRAIGO DE FORMACIÓN

## Instrucciones

Formación para obtención de **Certificación de Aptitud técnica o Habilitación Profesional** para ocupación específica

Centro acreditado y reconocido por Dpto. correspondiente.

Ejm. Certificado de Aptitud profesional para la conducción de vehículos de transporte terrestre impartido por centro habilitado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

# ARRAIGO DE FORMACIÓN

## Instrucciones

### Promovida por **Servicios Públicos de Empleo**

- Catálogo de Especialidades Formativas; como especialidades formativas o especialidades de itinerario (orden TMS/283/2019, de 12 marzo)
- Identificadas las ocupaciones relacionadas con el contenido formativo
- Duración igual o superior a 200 horas
- Impartición por entidades inscritas en Registro Estatal de Entidades de Formación
- La formación puede contemplar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas (con acuerdo empresa-entidad formativa)
- Una vez autorizado el arraigo, necesaria inscripción previa como demandante de servicios



The screenshot shows the 'Búsqueda de Especialidades' (Search for Specialties) form on the SEPE website. The page header includes the logos of the Spanish Government, the Ministry of Education, Vocational Training and Skills, and the SEPE (Servicios Públicos de Empleo), along with the 'sed electrónica Oficina Virtual' logo. The navigation menu contains 'Procedimientos y servicios', 'Información', 'Registro electrónico', and 'Licitaciones'. The search form itself has a 'BUSCADOR' section with the following fields: 'Código especialidad:' (text input), 'Familia profesional:' (dropdown menu with 'Selecciona una opción...' and a 'Mostrar Áreas Profesionales' button), and 'Denominación especialidad:' (text input). At the bottom of the form are 'SALIR' and 'BUSCAR' buttons.

# ARRAIGO DE FORMACIÓN

## Instrucciones

### **Ámbito de la formación permanente de las universidades;**

Titulaciones de máster oficial de universidades, cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales y otras enseñanzas propias de formación permanente.

# ARRAIGO DE FORMACIÓN

## Instrucciones

Otras cuestiones de la formación:

- La **autorización de residencia** con fecha de inicio de la concesión, no inicio de la formación. No autoriza a trabajar
- Formación **eminente y presencial**
- **Posibilidad de prórroga** única; si no supera la formación y se matricula de nuevo en los mismos estudios para finalizarlos.
- **Posibilidad de modificación de la formación** indicada en la solicitud inicial siempre que en plazo de 3 meses acredite la matrícula
- Extranjería puede **extinguir permiso** si la matriculación no cumple requisitos o no se realiza en plazo.
- Permiso no posible ostentar más de una vez en un periodo de 3 años.



# ARRAIGO DE FORMACIÓN

## Instrucciones

Otras cuestiones del contrato de trabajo:

- Finalizada la formación, durante la vigencia del permiso de residencia se puede solicitar **residencia y trabajo** por dos años y habilitación por cuenta ajena (post. requisitos renovación para modificación art.202 art inicial)
- Necesario presentar un **contrato de trabajo de SMI** (o según convenio) y **relacionado con la formación** realizada. Válida cualquier modalidad contractual (fijos discontinuos, temporales pero SMI en computo global anual y 30h/semana). Se pueden varios contratos.
- Debe presentarse el **certificado de haber superado con aprovechamiento la formación**
- Si no se dispone de contrato de trabajo no se puede mantener la residencia ni modificar.

# RAZONES HUMANITARIAS

## VICTIMAS DE DELITOS

- Delitos contra los derechos de las personas trabajadoras,
- De carácter discriminatorio
- O de violencia en el ámbito familiar

## ENFERMADAD SOBREVENIDA

- Sobrevenida y grave
- No tratamiento en país de origen

## PELIGRO TRASLADO A PAIS DE ORIGEN

- Que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implique un peligro para su seguridad o la de su familia



# RENOVACIONES

## ¿ Dónde?

- Presencialmente o telemáticamente a través de la plataforma Mercurio de la Sede Electrónica de Administraciones Públicas (con Certificado Digital)

## ¿ Cuando?

- 60 días naturales antes de su caducidad o 90 días posteriores (sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la que se hubiese incurrido)

Una vez está presentada la solicitud de renovación, la misma prorroga la validez de la autorización hasta que sea resuelta la renovación.

# RENOVACION Supuestos

**CONTINUACION  
RELACION LABORAL**

**3 MESES ACT.LABORAL:**

- **CONTRATO TRABAJO** (en vigor/oferta)  
O,
- Interrupción por voluntad ajena y búsqueda empleo)

**MEDIOS  
ECONOMICOS del  
cónyuge**

**9M / 18M ACT.LABORAL**(interrupción  
ajena y búsqueda empleo)

**NO ANTECEDENTES  
PENALES**(valoración si  
cumplida condena,  
indulto o suspensión)

**PRESTACION  
DESEMPLEO /  
ASISTENCIAL**

<b>Residencia temporal</b>	<b>Inicial circunstancias excepcionales</b>	<b>Residencia y trabajo duración 1 año</b>
	<b>Modificación a residencia y trabajo inicial</b>	<b>1ª renovación; duración 4 años (NUEVO)</b> 
<b>Residencia de larga duración</b>	<b>Larga duración</b>	<b>La tarjeta tiene una duración de 5 años*</b>

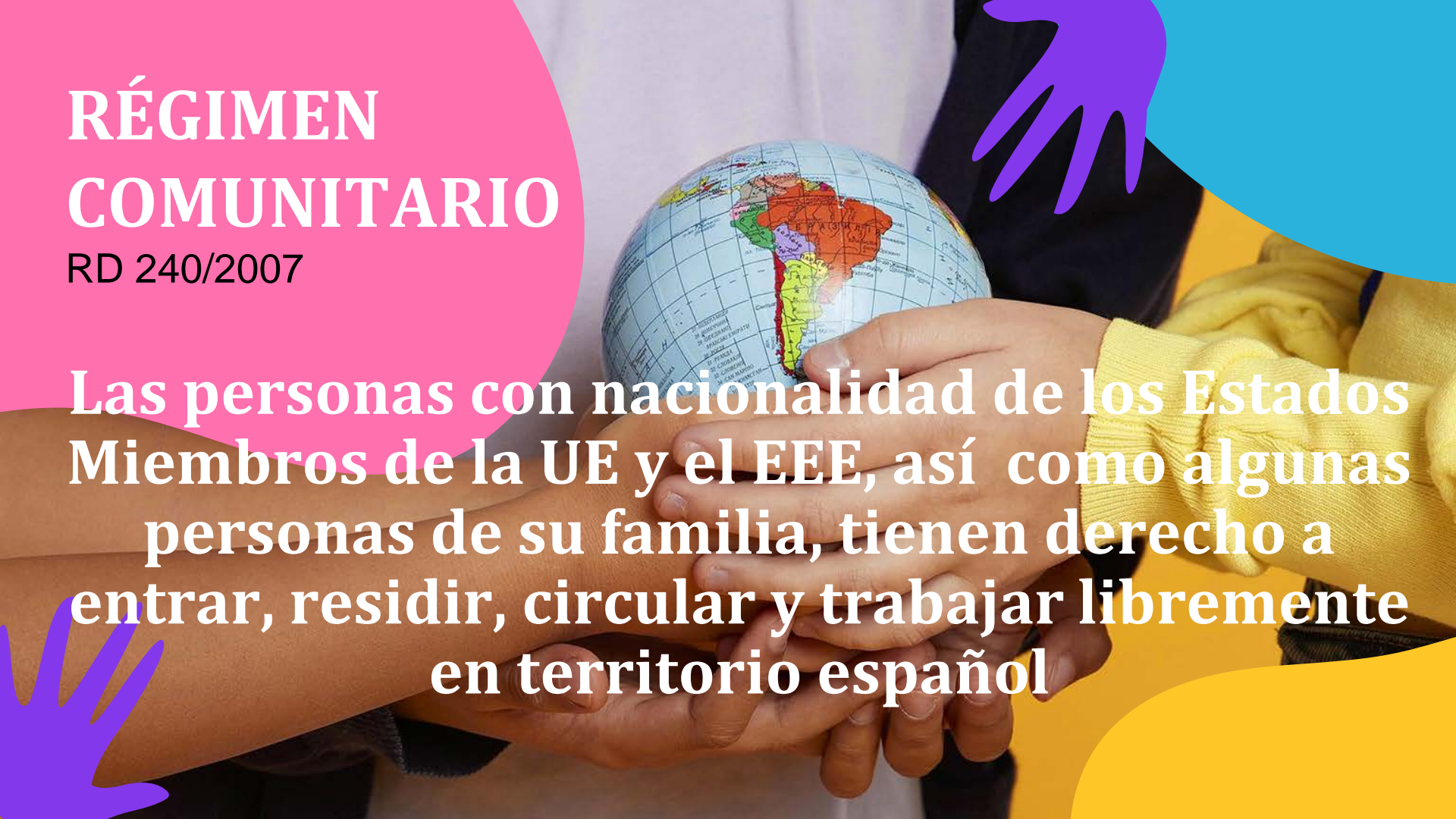
Para renovar la autorización larga duración directamente a Policía Nacional\*

-Otros permisos tienen otro tipo de vigencia (arraigo familiar, menores, familiar de comunitario)

# RÉGIMEN COMUNITARIO

RD 240/2007

Las personas con nacionalidad de los Estados Miembros de la UE y el EEE, así como algunas personas de su familia, tienen derecho a entrar, residir, circular y trabajar libremente en territorio español



# MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y ESTADOS PARTE EN EL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Alemania

Austria

Bélgica

Bulgaria

Chipre

Croacia

Dinamarca

Eslovaquia

Eslovenia

España

Estonia

Finlandia

Francia

Grecia

Hungría

Irlanda

Islandia\*

Italia

Letonia

Liechtenstein\*

Lituania

Luxemburgo

Malta

Noruega\*

Países Bajos

Polonia

Portugal

R. Checa

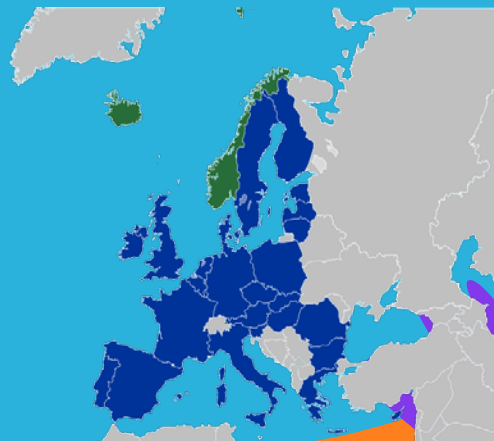
Rumanía

Suecia

Suiza\*\*

\*Estados parte en el Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo.

\*\*Acuerdo de 21 de junio de 1999, entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, sobre libre circulación de personal.





# DOCUMENTACIÓN

**Persona  
comunitaria**

Certificado de  
Registro  
de  
ciudadano  
de la Unión

No se les  
expide  
tarjeta



**Familiar de  
comunitario/a**

Tarjeta de residencia de  
familiar  
de ciudadano/a de la Unión  
(temporal / permanente)



# RÉGIMEN COMUNITARIO

## Familiares:

Cónyuge o pareja inscrita  
Descendientes menores de 21 años o mayores a cargo  
Ascendientes de 65 años a su cargo  
Familia extensa

La persona comunitaria debe tener **medios económicos**

TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE  
CIUDADANO/A DE LA UE (5 AÑOS)

# Eskerrik asko!

Atzerritartasun arloan ohiko galderak

[www.biltzen.org](http://www.biltzen.org)



*Guía de preguntas frecuentes en materia de extranjería*

[www.biltzen.org](http://www.biltzen.org)

*Arlo juridikoa / Área jurídica*

*94 400 18 09 / 900 840 890*

*(9.30-14h)*